



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2005-ALC/MSI

San Isidro, 08 MAR. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 782-2004-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el ámbito territorial del Distrito de San Isidro;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 788-2004-09-GM/MSI, de fecha 30 de setiembre de 2004 se aprobaron las Bases y convocatoria del Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI;

Que, dentro del calendario del proceso de selección, los adquirientes de Bases formularon sus consultas, aclaraciones y observaciones a las mismas, las que fueron absueltas de acuerdo a Ley, quedando integradas las Bases el día 29 de octubre de 2004;

Que, el 09 de noviembre del 2004 se presentaron dos (02) postores al Acto Público de presentación de propuestas, declarándose desierto el mencionado proceso, con fecha 19 de noviembre de 2004, al haber quedado válida una única oferta, de conformidad con el artículo 32° del TUO de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, con la consiguiente afectación del cronograma aprobado en el Plan Directriz del Censo Municipal;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 1094-2004-09-GM/MSI de fecha 26 de noviembre de 2004 se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI – Segunda Convocatoria, reprogramándose el cronograma inicialmente planteado en el Plan Directriz;

Que, conforme al calendario de la segunda convocatoria, los adquirientes de Bases formularon sus consultas, aclaraciones y observaciones a las mismas, las que fueron absueltas de acuerdo a Ley, quedando integradas las Bases el día 20 de diciembre de 2004;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2005-ALC/MSI

Que, el 28 de diciembre del 2004 se presentaron cinco (05) postores al Acto Público de presentación de propuestas, otorgándose la Buena Pro, con fecha 05 de enero de 2005, al Consorcio formado por el INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA por presentar la propuesta más favorable;

Que, dentro del plazo establecido, las empresas MAXIMIXE CONSULT S.A. y el Consorcio integrado por CERTICOM S.A.C, MACROSTUDIO S.A. y TECHNETSOL S.A.C. interpusieron recursos de apelación contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro, y corrido traslado de los mismos al Consorcio que obtuvo la Buena Pro, fueron absueltos ambos el día 18 de enero de 2005;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2005-ALCM/MSI de fecha 01 de febrero de 2005 se declaró la Nulidad de Oficio del Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI – Segunda Convocatoria, de conformidad con el artículo 57° del TUO de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, retrotrayendo el proceso a la Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases e Integración de éstas – Absolución de Observaciones;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 13248, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI se encarga de ejecutar cada 10 años, los Censos de Población y Vivienda, y los Censos Económico y Agropecuario, cada 5 años, siendo de público conocimiento que dicha institución desarrollará un Censo de Población y Vivienda en el mes de junio del presente año, habiendo realizado en los últimos meses del año 2004, la actualización cartográfica o puerteo con planos georeferenciados y el censo piloto en áreas urbanas y rural de 4 distritos de diversas zonas del país, encontrándose entre ellos el distrito de San Isidro;

Que, la Municipalidad de San Isidro ha realizado una serie de acciones para ejecutar los Censos de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el distrito, los que, debido a retrasos ocurridos en el respectivo proceso de selección, pueden coincidir con las fechas del Censo Nacional, originando un comprensible malestar en el vecino y, por ende, rechazos mas allá de los previstos a las pruebas censales, originándose, a su vez, demoras y gastos imprevistos para reducir los mayores márgenes de falta de respuesta de los vecinos, además que ante la opinión publica se perjudicaría la imagen institucional por la aparente duplicidad de esfuerzos;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2005-ALC/MSI

Que, asimismo, del análisis de los resultados del Censo del INEI se podrá adecuar y reducir el tamaño de la "Ficha Censal" elaborada por la Municipalidad para el caso de la población y vivienda, disminuyendo los plazos y costos contemplados en el Plan Directriz Inicial de la Municipalidad, que sirvió de base para la convocatoria y los precios referenciales del proceso de selección;

Que, por consiguiente se concluye que hasta evaluar los resultados del Censo del INEI, la necesidad de realizar el Censo de Población, Vivienda, Empresas y Establecimiento en el ámbito territorial del Distrito de San Isidro, deberá ser redefinido para, de ser el caso, llevarse a cabo en un próximo ejercicio;

Que, en este contexto, ha desaparecido la necesidad de contratar la ejecución del Censo de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos del distrito de San Isidro por cuanto existe, en proceso, un Censo de Población y Vivienda a realizarse el presente año a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, cuyos resultados cumplirán, en parte, el objeto de dicha contratación, configurándose la causal de cancelación del proceso de selección prevista en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que la Entidad puede cancelar un proceso de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar o adquirir; ello sin perjuicio que conforme al análisis de los resultados del referido censo nacional, se reformule la necesidad de contratación respecto a la información requerida por la Municipalidad y que no ha sido obtenida por dicho censo;

Que, el artículo 21° del Reglamento del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, prescribe que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los adquirentes de las Bases, así como, que la resolución cancelatoria se publicará, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el que se hubiere publicado la convocatoria, dentro de los cinco días posteriores a la adopción de la decisión;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 194 -2005-15-OAJ/MSI;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2005-ALC/MSI

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI – Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimiento en el ámbito territorial del Distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial, la presente resolución y a todos los adquirentes de Bases, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los adquirentes de Bases del proceso de selección mencionado, el costo de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "El Comercio" dentro de los cinco (05) días posteriores a la expedición de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

